

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 15/2020 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00057-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **CESAR AUGUSTO CAÑON BERMUDEZ** en contra de **JHON JARVY SERNA MENJURA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago al ejecutado o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 149 del 18/12/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.